CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA No. SAMC-028 del 2026

La alcaldía Municipal de Cumaribo, por medio de la presente se permite dar respuestas a las observaciones realizadas dentro del proceso **SAMC-028 del 2026** cuyo objeto corresponde **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS, INSUMOS AGRÍCOLAS, ANIMALES VIVOS Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (AESGPRI) DEL RESGUARDO INDÍGENA SANTA TERESITA DEL TUPARRO DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VIGENCIA 2026".** bajo los siguientes términos:

RESPECTO A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR

ANGEL DAVID GARCÍA GONZÁLEZ
C.C: 1.006.952.019 de Cumaribo
R/L QMARIBO SAS
NIT: 901.955.419-9

SERVICIOS Y SUMINISTROS INVERMAX S.A.S,
Nit. **Nº 901940817-1**
representada legalmente por **MATEO ACEVEDO ÁLVAREZ,**,

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-028-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE ELEMENTOS, EQUIPOS, INSUMOS AGRÍCOLAS, ANIMALES VIVOS Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN (AESGPRI) DEL RESGUARDO INDÍGENA SANTA TERESITA DEL TUPARRO DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VIGENCIA 2026".

Cumaribo, Vichada, 18 de noviembre de 2026

ASUNTO: Respuesta a observaciones relacionadas con los requisitos habilitantes de experiencia y clasificación UNSPSC, establecidos en la página 62 del pliego de condiciones definitivo.

La Administración Municipal de Cumaribo, Vichada, en atención a las observaciones formuladas por los interesados dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-028-2026, procede a emitir respuesta de fondo, teniendo como fundamento los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes que orientan la contratación estatal colombiana.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, bajo el entendido de que los requisitos habilitantes deben guardar una relación razonable y proporcional con la naturaleza, complejidad, alcance y valor del contrato que se pretende celebrar.

La Administración reconoce que la estructuración de los requisitos de participación debe garantizar la selección de contratistas idóneos, sin imponer condiciones injustificadas que puedan restringir la libre concurrencia o limitar la posibilidad de participación de interesados con capacidad y experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual.

1. RESPUESTA A LA PRIMERA OBSERVACIÓN – ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN LOS GRUPOS DE BIENES

Observación presentada:

Los interesados solicitan revisar la exigencia de acreditar experiencia relacionada con los cinco (5) grupos de bienes establecidos en el pliego de condiciones, correspondientes a motocicletas, lámina de zinc, motosierra, ganado vacuno y rayadora de yuca, considerando que exigir la totalidad de las actividades puede restringir la participación debido a la diversidad de bienes comprendidos en el objeto contractual.

En consecuencia, solicitan permitir la acreditación de experiencia en tres (3) de los cinco (5) grupos establecidos, sin que sea obligatorio demostrar la totalidad de estos en un mismo contrato.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: SE ACEPTA LA OBSERVACIÓN.

Una vez analizados los argumentos expuestos por los interesados, la Administración Municipal considera procedente acoger la observación relacionada con la acreditación de experiencia en los grupos de bienes previstos en el pliego de condiciones.

Esta decisión se fundamenta en la necesidad de garantizar una mayor pluralidad de oferentes, fomentar la libre concurrencia y promover condiciones de participación equitativas y proporcionales, sin desconocer el deber de verificar la experiencia e idoneidad de quienes aspiren a contratar con el municipio.

En efecto, teniendo en cuenta que el objeto del proceso comprende el suministro de bienes de distinta naturaleza, exigir que la experiencia acreditada abarque obligatoriamente los cinco (5) grupos de bienes dentro de un único contrato podría generar una restricción injustificada a la participación de potenciales oferentes que, aun contando con experiencia suficiente y relacionada con el objeto contractual, no hayan ejecutado conjuntamente la totalidad de dichas actividades.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de igualdad, transparencia, selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia, la Entidad considera razonable flexibilizar este requisito, permitiendo que un mayor número de interesados tenga la oportunidad de participar en el proceso de selección, sin afectar la finalidad de verificar condiciones mínimas de experiencia.

En consecuencia, la Administración Municipal ACEPTA la observación y procederá a modificar el requisito de experiencia establecido en la página 62 del pliego de condiciones definitivo, permitiendo que los proponentes acrediten experiencia relacionada con al menos tres (3) de los cinco (5) grupos de bienes definidos en el proceso, sin exigir que la totalidad de estos se encuentre comprendida dentro de un único contrato.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones de experiencia y requisitos habilitantes que resulten aplicables conforme al pliego de condiciones y sus modificaciones.

2. RESPUESTA A LA SEGUNDA OBSERVACIÓN – CANTIDAD DE CÓDIGOS UNSPSC

Observación presentada:

Los interesados solicitan reducir de diez (10) a tres (3) la cantidad mínima de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), siempre que estos guarden relación con el objeto del proceso, argumentando que dicha modificación facilitaria la participación de oferentes con experiencia pertinente.

RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL: SE ACEPTA PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

La Administración Municipal, luego de analizar los argumentos formulados por los interesados y considerando la diversidad de bienes, equipos, insumos y actividades que comprende el objeto contractual, estima pertinente revisar la cantidad de códigos UNSPSC contemplados inicialmente en el pliego de condiciones.

En este sentido, la Entidad reconoce la importancia de establecer condiciones que contribuyan a ampliar los espacios de participación de los potenciales oferentes, mediante requisitos relacionados con la naturaleza del suministro requerido, y que permitan adelantar una evaluación objetiva y transparente de la experiencia presentada.

No obstante, la Administración considera necesario conservar un nivel razonable de correspondencia entre la experiencia acreditada y los diferentes componentes del objeto contractual, atendiendo a su alcance y a las obligaciones que asumirá el futuro contratista.

En consecuencia, **la Administración Municipal ACEPTA PARCIALMENTE la observación, en el sentido de reducir de diez (10) a ocho (8) los códigos UNSPSC contemplados inicialmente para la verificación de la experiencia relacionada con el objeto contractual, sin acoger la reducción a tres (3) códigos solicitada por los interesados.**

Esta determinación busca armonizar dos finalidades de la contratación estatal: de una parte, promover la concurrencia y participación de posibles oferentes; y, de otra, preservar la verificación de la experiencia pertinente para garantizar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La verificación deberá efectuarse respecto de los contratos y antecedentes de experiencia efectivamente acreditados por los proponentes, observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al Registro Único de Proponentes y al Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, sin convertir la clasificación en una barrera autónoma e injustificada para la participación.

De esta manera, la Administración reitera su compromiso con la aplicación de criterios razonables, objetivos y proporcionales, procurando que las condiciones de participación respondan a las necesidades reales del proceso y no constituyan limitaciones innecesarias para los interesados.

3. CONSIDERACIONES FINALES DE LA ADMINISTRACIÓN

La Administración Municipal de Cumaribo reitera que las decisiones adoptadas tienen como propósito fortalecer las garantías de transparencia, igualdad de oportunidades, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, en concordancia con los principios que regulan la contratación pública colombiana.

En virtud de lo anterior, la Entidad considera procedente ajustar las condiciones inicialmente previstas para la acreditación de experiencia, procurando un equilibrio entre la necesidad de contar con oferentes idóneos y el deber de evitar exigencias desproporcionadas o restricciones injustificadas a la participación.

En consecuencia, se determina:

PRIMERO. ACEPTAR la observación relacionada con los cinco (5) grupos de bienes, permitiendo acreditar experiencia en al menos tres (3) de ellos, sin exigir su concurrencia dentro de un único contrato.

SEGUNDO. ACEPTAR PARCIALMENTE la observación relacionada con la cantidad de códigos UNSPSC, reduciendo de diez (10) a ocho (8) los códigos contemplados para verificar la experiencia pertinente, con sujeción a las disposiciones que regulan el RUP y la acreditación de experiencia.

TERCERO. Incorporar los ajustes correspondientes en el pliego de condiciones a través de la adenda respectiva, con observancia de los términos y requisitos previstos en la normativa de contratación estatal.

CUARTO. Publicar la presente respuesta y las modificaciones que correspondan en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP—, garantizando su conocimiento oportuno por todos los interesados en el proceso.

La Administración Municipal agradece las observaciones presentadas, en cuanto constituyen un mecanismo de participación que contribuye al fortalecimiento de los procesos de contratación pública y a la aplicación de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva.

Sin otro particular,

CESAR ARNULFO AVENDAÑO DIAZ
Jefe oficina jurídica y contratación
Evaluador componente jurídico

VICKY ANYUL TORRES BOSSA
secretaria de hacienda
Evaluador componente financiero

ROSA EMILIA BERNAL GARCIA
Secretaria de Asuntos Indígenas, Cultura y turismo
Evaluador Técnico